



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca
Sala Administrativa

CIRCULAR No. CSJVC15-9

Fecha: jueves, 12 de febrero de 2015
Para: JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUGA
De: SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA
Asunto: REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA15-10288 de 2015, determinó la prórroga de las medidas de descongestión hasta el 31 de marzo de 2015.

Así mismo, el numeral 10 del artículo 1 de dicho Acuerdo, dispone:

"...La redistribución de procesos que deba efectuarse por razón de la descongestión, la realizará la Sala Administrativa del respectivo Consejo Seccional de la Judicatura teniendo en cuenta el orden de ingreso, asignando del más reciente al más antiguo..."

En desarrollo de esa competencia, la Sala Seccional determinó redistribuir cien (100) procesos de los Juzgados 1º y 2º Administrativos Permanentes de Buga, con destino al Juzgado 1º Administrativo de Descongestión de Buga.

1.- CANTIDAD DE PROCESOS POR DESPACHO

Los Juzgados 1º y 2º Administrativos Permanentes de Buga deberán entregar, del más reciente al más antiguo, la siguiente cantidad de procesos, en el estado indicado:

Despacho Remitente	Para calificar demanda	Corriendo términos de notificación
Juzgado 1º Administrativo Permanente de Buga	15	35
Juzgado 2º Administrativo Permanente de Buga	15	35
Totales	30	70

2.- METODOLOGÍA DE ENTREGA DE PROCESOS.

La entrega y verificación de la misma se efectuará directamente por los despachos objeto de la medida. Para la entrega de procesos entre se utilizarán actas que deberán, como mínimo, contener la siguiente información: (1) Despacho judicial de origen, (2) Código único de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, (3) Año de radicación, (4) Parte demandante, (5) Parte demandada, (6) Cantidad de cuadernos, (7) Cantidad de folios, (8) Estado actual del proceso, y (9) Despacho judicial de destino. Se adjunta el formato respectivo.

De cada acta de entrega se diligenciarán tres (3) ejemplares, los cuales deberán ser suscritos, en todos sus folios, por los titulares de los despachos. Uno de los ejemplares tendrá como destino a la Oficina de Apoyo Judicial de Buga, y los otros dos para cada despacho comprendido en el proceso de redistribución, entre otros, con el objeto de comunicar a las partes sobre la medida.

3.- COMUNICACIÓN A LAS PARTES. La decisión de redistribuir los expedientes deberá ser comunicada a las partes por los despachos judiciales, para lo cual el despacho remitente deberá (i) registrar en el sistema de gestión judicial Justicia XXI el nuevo destino de los mismos; (ii) publicar copia de las actas de entrega, debidamente suscritas por los jueces; y (iii) conforme lo prevé el artículo 313 del CPC y el artículo 289 del CGP, notificar la decisión individual de remitir el respectivo proceso.

Así mismo, el despacho receptor deberá, conforme lo prevé el artículo 313 del CPC y el artículo 289 del CGP, notificar la decisión de avocar el conocimiento de los expedientes que le correspondan.

4.- CONVERSIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Los juzgados de descongestión, una vez entregados los procesos, harán las respectivas conversiones de los depósitos judiciales, teniendo en cuenta las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular PSAC14-12 de 2014.

5.- TRASLADO GASTOS DEL PROCESO. Los juzgados de descongestión que entregan procesos, dispondrán, para cada expediente, la liquidación y traslado de los saldos de gastos del proceso, debidamente conciliados, al juzgado de destino.

El proceso de entrega de expedientes, conversión de títulos judiciales y traslado de gastos del proceso, ordenado en la presente Circular, deberá iniciarse en forma inmediata.

Cordialmente,


JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente Sala Administrativa

Proyectó: Dr. JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
JENV/FLS